

APENDICE III

484.- 1963. Expediente relativo a escrito del vecino D. ... , por el que solicita se le conceda una parcela mediante abono de un canon.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruenigo. Caja 540

Ayuntamiento de Cintraénigo

Provincia de Navarra

Año de 1953.

Expediente, número 36

relativo a escrito del vecino SERAFIN NAVASCUES MARTINEZ, por el que solicita se le conceda una parcela mediante abono de un canon.-

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda dejarlo pendiente hasta la vecinda del Sr. Inspector de la riqueza rústica de la Excm. Diputación, para que, con arreglo a las normas reglamentarias, lleve a cabo la regulación de la finca aludida.-

RECURSO

AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE
CINTRUENIGO
(NAVARRA)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter ordinaria el día 30 de bril de 1.963, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 436

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición ante la Corporación que lo adoptó, dentro del MES siguiente a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de UN MES a contar de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, o al del transcurso de CUATRO MESES sin que se le notifique su resolución y que el escrito duplicado promoviendo, se presentará indistintamente en esta Secretaría Municipal o Diputación Foral, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos o pruebas sean necesarios, para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en los artículos 377 de la Ley de Régimen Local y 706 y concordantes del Reglamento de 3 de Febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra modificados éstos por acuerdo del Consejo Foral de 29 de Diciembre de 1952 y con arreglo a las bases aprobadas por Decreto Ley de 4 de Noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Cintruénigo 14 de Mayo de 19 63.-

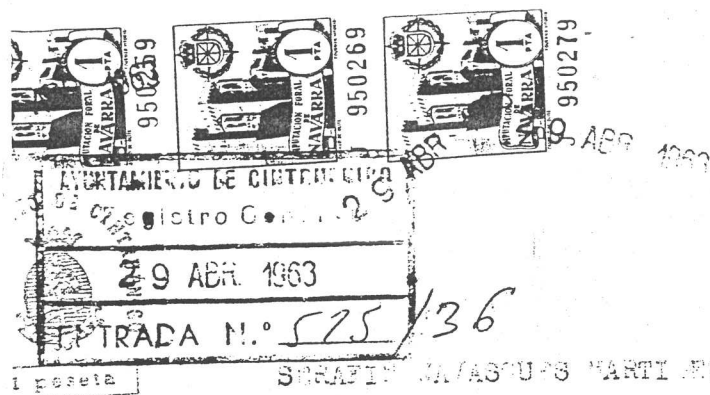
El Alcalde-Presidente,



Sr. D. Serafin Navascués Martínez.- PLAZA

DORSO QUE SE CITA

"Vista la instancia suscrita por el vecino Serafin Navascués Martinez, solicitando la legalización de un terreno que ha venido cultivando, sin que pueda presentar documento fehaciente de su adquisición, se acuerda dejarlo pendiente hasta la venida del Sr. Inspector de la riqueza rústica de la Excm^a. Diputación, para que, con arreglo a las normas reglamentarias, lleve a cabo la regulación de la finca aludida."



*se le legaliza
esta carta
al de este finca
para para
cualquier
finca*

SERAFIN JA/ABUON MARTINEZ, natural y vecino de la Villa de
CIENFUEGOS, mayor de edad, estado casado y de profesion
labrador, comparece ante ese M.I. Ayuntamiento y con el me-
recido respeto tiene el honor de exponer:

que, habiendome sido notificado un oficio a tenor de mi
primera solicitud referente al terreno que cultivo en el
termino de Alegria Alta paraje de las estancuillas, de 3713
ARBODAS de superficie, el suscribiente no puede legalizar la
situacion de dicha finca ante esa misma Corporacion por care-
cer de documento de propiedad por haberselo donado sin documen-
to el difunto Leocadio Chivite Ruiz, y aunque moralmente es
mia dicha finca por haberla cultivado durante 30 años, segun
esta dispuesto, pero como no puedo justificar vi propiedad,
es por lo que elevo este escrito S U P L I C A N D O : tenga
a bien ese M.I. Ayuntamiento, dejarmela mediante un canon
anual.

Es gracia que espero merecer del recto criterio de ese
M.I. Ayuntamiento, cuya visa guarde Dios muchos años.

Cienfuegos, 29 de Abril de 1.963

a ruego del interesado
(Antuño Martínez)